

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LA ESTRUCTURA DE NIVELES DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Código Electoral	Código número 577 Electoral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Local	Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CPSSPEN	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz

ANTECEDENTES

- I El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG162/2020**, por el cual reformó el Estatuto SPEN, realizando modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General **INE/CG23/2022** e **INE/CG337/2023**.
- II El 29 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo **INE/JGE196/2021**, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para cambios de adscripción y rotación del personal del SPEN del sistema de los OPL
- III El 24 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2021, signado por el Director de la Carrera Profesional Electoral, se solicitó a este Organismo, a través del Órgano de Enlace, remitir a la DESPEN, la Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles de los cargos y puestos del SPEN.
- IV El 7 de enero de 2022, en sesión extraordinaria la CPSSPEN, mediante Acuerdo **OPLEV/CPSSPEN/001/2022**, aprobó al Órgano de Enlace, presentar a este Consejo General la Tabla de Equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo.

- V** El 14 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2022**, aprobó la Tabla de Equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo.
- VI** El 7 de julio de 2023, mediante sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, aprobó la homologación de las remuneraciones del personal técnico perteneciente al SPEN de este Organismo Electoral.
- VII** El 12 de julio de 2023, mediante correo electrónico, el Órgano de Enlace notificó dicha homologación de las remuneraciones a la DESPEN.
- VIII** El 16 de agosto de 2023, mediante acuerdo **INE/JGE/133/2023**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IX** El 28 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva de este Organismo, aprobó el cambio de denominación de los puestos correspondientes a “Técnico (a)” que forman parte del personal del SPEN, dentro de este Organismo Electoral.
- X** El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidenta	María de Lourdes Fernández Martínez.
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses y Maty Lezama Martínez
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- XI** El 11 de enero de 2024, mediante sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva de este Organismo, aprobó el tabulador de remuneraciones aplicables para el ejercicio 2024.

- XII** El 29 de enero de 2024, en sesión extraordinaria la Comisión de Seguimiento al SPEN de este Organismo, mediante Acuerdo **OPLEV/CPSSPEN/002/2024**, aprobó someter a consideración del Consejo General la Tabla de Equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del SPEN en el OPLE Veracruz.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales, y en su caso, las consultas populares y procesos de revocación de mandato estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE; y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz,

conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.
- 4** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** El OPLE Veracruz contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 6** El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de

género guíen todas las actividades del Instituto. Esto, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

- 7** La Comisión de Seguimiento al SPEN, es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del INE, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables, de conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto.
- 8** El INE, mediante la DESPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio; tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 26, fracciones I, II, V, VI y X del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 9** El SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE.
- 10** El artículo 387, del Estatuto SPEN establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

- 11 El artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso al SPEN tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 12 De conformidad con los artículos 387, 390, 422 y 425 del Estatuto; 9, 17, fracción III, 20, fracción I, y al artículo sexto transitorio de los Lineamientos, se establece que cada OPLE debe de contar con una Tabla de Equivalencias, ello con la finalidad de determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio.
- 13 El artículo 3, en sus fracciones III y XXVIII, de los Lineamientos, establece que el Cambio de Adscripción es la movilidad del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto; mientras que, la rotación es la movilidad del personal del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Es por ello que, para poder determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, este Organismo conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberá contar con una Tabla de Equivalencias.

- 14 De acuerdo a lo establecido en el artículo 20, fracción I de los Lineamientos y derivado de la solicitud del Director de la Carrera Profesional Electoral, el Órgano de Enlace realizó un análisis de las plazas SPEN de este Organismo, atendiendo lo dispuesto en el oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2021, es decir, considerando lo siguiente:

1. Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puestos;

2. Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
3. Adscripción (Órgano Central o Desconcentrado);
4. Nivel tabular asociado a la percepción salarial;
5. Percepción salarial mensual bruta y neta, y
6. De ser el caso, se tendrá que justificar la homología cuando exista dentro del nivel o grupo diferencia entre los niveles tabulares o salariales de los cargos o puestos.

En virtud de lo anterior, se obtuvo la siguiente tabla de equivalencias:

No.	Nivel del SPEN	Cargo/Puesto	Adscripción	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial ¹	
					Bruto	Neto
1	1	Coordinaciones "A"	Órgano Central	28	\$41,947.26	\$33,256.94
2		Coordinaciones "B"	Órgano Central	31	\$44,326.74	\$35,059.77
3		Coordinaciones "C"	Órgano Central	33	\$46,706.24	\$36,864.64
4	2	Jefatura de Unidad "A"	Órgano Central	16	\$25,724.98	\$20,840.28
5		Jefatura de Unidad "B"	Órgano Central	24	\$32,268.84	\$25,910.32
6		Jefatura de Unidad "C"	Órgano Central	27	\$39,407.30	\$31,330.54
7	3	Asistencias Técnicas "A"	Órgano Central	10	\$19,801.22	\$16,390.36
8		Asistencias Técnicas "B"	Órgano Central	12	\$22,630.40	\$18,488.54
9		Asistencias Técnicas "C"	Órgano Central	15	\$25,154.44	\$20,400.14

¹ De conformidad con el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2024.

Es prudente hacer constar, que este Organismo cuenta con 3 niveles de Cargo/Puesto que son los siguientes: Coordinación; Jefatura de Unidad y Asistencias Técnicas.

- 15** En atención al artículo 19, fracción V de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN, autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva, la Tabla de Equivalencias que para tal efecto realiza el Órgano de Enlace.
- 16** La profesionalización de las y los MSPEN, es el proceso de aprendizaje y actualización constante, que propicia el más alto grado de compromiso ético profesional en el desempeño de los diferentes cargos o puestos en la función electoral, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, fortalecimiento de competencias, sentido de identidad y pertenencia institucional.
- 17** Las y los MSPEN tienen el derecho y la obligación de profesionalizarse de forma permanente. La profesionalización se desarrollará mediante el Programa de Formación y el mecanismo de capacitación.

La profesionalización considera la formación y la capacitación como mecanismos necesarios para lograr una preparación integral y así garantizar el desempeño óptimo de las y los MSPEN. Misma que deberá ser permanente y progresiva, considerando su avance en el desarrollo de la Carrera.

- 18** El Programa de Formación da respuesta a la necesidad institucional de contar con un cuerpo de funcionarias y funcionarios profesionales actualizados, que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente requerido para desarrollar las actividades que tienen encomendadas, así como en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.

Dicho Programa de Formación es el conjunto de actividades continuas que preparan al MSPEN para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias conforme a un plan curricular permanente y específico a cursar en ciclos trianuales, que se complementará con las actividades del mecanismo de capacitación.

El Programa de Formación se estructura a partir de 3 tipos de módulos:

- I. Formación básica.
- II. Formación especializada
- III. Formación optativa

- 19** De conformidad con el artículo 73 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece que cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste. Desde ahí podrá acceder a los rangos B y C. La titularidad y el rango que ostentaba previamente quedarán en el registro histórico de la persona miembro del servicio.
- 20** Tal como se establece en el antecedente IX del presente Acuerdo, se llevó a cabo una homologación salarial entre las Asistencias Técnicas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y las demás Direcciones Ejecutivas con personal SPEN, por lo que es necesaria la fusión de los niveles 3 y 4 que anteriormente diferenciaban y daban lugar a una brecha salarial entre las diferentes Asistencias Técnicas; en tal virtud esta modificación no es atribuible a las y los MSPEN, que se encontraban en el nivel 4, sino que se da en aras de favorecer a las y los MSPEN del Organismo.

- 21** De conformidad con la estructura de niveles aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2022**, es que, a las y los MSPEN que, al momento de la homologación salarial, y cambios en los niveles SPEN se encuentren en el nivel 4, se les reconocerá el avance en el Programa de Formación, al personal MSPEN que ingresaron en los concursos: Concurso Interno 2017, Concurso Público 2017 y Concurso Público 2020.
- 22** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los Organismos Autónomos del Estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 111, fracción III y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 376 fracciones II, VI y IX, 428 y 429

del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 9, 17, fracción III, 20, fracción I, y al artículo sexto transitorio de los Lineamientos Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 1, párrafo 2, 5, numeral 1, inciso n) y 24 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la tabla de equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral de este Organismo, en los términos del considerando 14.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, para que notifique el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto

OPLEV/CG021/2024



López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA